



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 03 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.07.2023 15:55:12 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000924-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de licencia y/o permiso por motivos de salud con goce de haber de fecha 28 de junio del 2023, presentada por el magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante la solicitud del visto, el magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash; solicita se le conceda licencia y/o permiso por motivos de salud con goce de haber, por cuanto se encontró delicado de salud, habiendo necesitado controles médicos por los días 26, 27 y 28 de junio del 2023, conforme adjunta las boletas electrónicas otorgadas por la Clínica Peruano Americana, afiliada a RIMAC, por concepto de consulta ambulatoria de fecha 26 de junio del año en curso, y biopsias por los días 27 y 28 de junio del 2023. Así también, el magistrado peticiona que se autorice su participación en las audiencias y diligencias inaplazables a efectos de no postergarse ni quebrar juicios orales, teniendo conocimiento de lo antes referido la Secretaría de Presidencia de la Sala Mixta de Huari.

Tercero.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.º 02480-2008-PA/TC, fundamento 5º precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7º de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13º de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

Séptimo.- En atención a las normas glosadas y de la revisión de la solicitud, corroborada por la documentación adjunta – señalada en el segundo considerando de la presente resolución-, emitida por la Clínica Peruano Americana, se advierte que el magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, se encontró delicado de salud, razón por la cual tuvo que realizarse controles médicos por los días 26, 27 y 28 de junio del 2023; motivo razonable por el cual se debe amparar la licencia con goce de haber por motivos de salud solicitada, a tenor de que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, como refiere el punto 1 del apartado “I. Generalidades” del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP. Y, teniendo en consideración que el magistrado participó en audiencias y diligencias inaplazables, se debe confirmar la habilitación de dichos actos procesales, en salvaguarda de la prestación del servicio eficaz de justicia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2013-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber por motivos de salud en vía de regularización a favor del magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, juez superior





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por los días 26, 27 y 28 de junio del 2023; confirmando la habilitación en la participación del magistrado en las audiencias y diligencias inaplazables que se programaron para tales días.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del magistrado comprendido, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

